



## Decreto 1375 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1375 DE 2021

(Octubre 28)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, para efectos de modificar la planta de personal, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto - Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4108 de 2011, son objetivos del Ministerio del Trabajo "(...) *la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales*".

Que por medio de los Decretos 1614 de 2015, 1497 y 2283 de 2018 se modificó la planta de personal del Ministerio del Trabajo con el propósito de reducir las brechas salariales existentes en los empleos en relación con otros Ministerios, razón por la cual para esta vigencia se estimó focalizar recursos para culminar este proceso y aumentar un grado a los servidores públicos de los empleos Asesores de carrera administrativa de los grados 02 al grado 11, así como de Profesionales de los grados 16 al 22, Técnicos en los grados 14 al 17 y Asistencial grado 18, que no han sido beneficiarios de las reformas realizadas en años anteriores.

Que para los fines de este Decreto se cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Supresión de Empleos. Suprimir de la planta de personal del Ministerio del Trabajo, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
Tres (3)	ASESOR	1020	02
Siete (7)	ASESOR	1020	08
Uno (1)	ASESOR	1020	09
Cinco (5)	ASESOR	1020	10
Tres (3)	ASESOR	1020	11
Veintiséis (26)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16

Cuarenta y uno (41)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
Veinticinco (25)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18
Cuarenta y tres (43)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
Diez (10)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
Treinta y cuatro (34)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21
Uno (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	22
Uno (1)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	14
Quince (15)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
Uno (1)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
Dos (2)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	17
Ocho (8)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	18

ARTÍCULO 2. Creación de Empleos. Crear en la planta de personal del Ministerio de Trabajo, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
Tres (3)	ASESOR	1020	03
Siete (7)	ASESOR	1020	09
Uno (1)	ASESOR	1020	10
Cinco (5)	ASESOR	1020	11
Tres (3)	ASESOR	1020	12
Veintiséis (26)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
Cuarenta y uno (41)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18
Veinticinco (25)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
Cuarenta y tres (43)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
Diez (10)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21
Treinta y cuatro (34)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	22
Uno (1)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	23
Uno (1)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
Quince (15)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
Uno (1)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	17
Dos (2)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
Ocho (8)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	19

PARÁGRAFO 1. Los servidores públicos a quienes se les suprime el empleo en el artículo 1 del presente Decreto, serán incorporados directamente en los empleos equivalentes creados en el artículo 2, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. La incorporación no afectará los derechos laborales de los servidores públicos.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan, hasta tanto se produzca la incorporación a los nuevos empleos equivalentes y tomen posesión del nuevo.

ARTÍCULO 3. Distribución de empleos. El Ministerio del Trabajo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el decreto [4112](#) de 2011 modificado por los decretos [1732](#) de 2012, [965](#) de 2013, [2112](#) de 2013, [1614](#) de 2015, [1616](#) de 2015, [1715](#) de 2016, [1497](#) del 2018 y [2283](#) del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, 28 de octubre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE TRABAJO,

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVID BARRANCO

---

*Fecha y hora de creación: 2026-06-21 11:04:59*